

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS C.C. PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO VILLEGAS Y EL ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO ACOSTA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO DE FINANZAS RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE, ZAC., REPRESENTADO POR LOS C.C. JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR SU SECRETARIO, SINDICO Y TESORERO MUNICIPAL LOS CC. ANTELMA FRAYRE MONTES, NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE Y MANUEL VELAZQUEZ VALDEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", LOS CUALES SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a los Municipios la facultad para administrar los impuestos que gravan la propiedad inmobiliaria, así como percibir los ingresos que se generen por estos conceptos, lo que los fortalece económicamente para prestar mejores servicios públicos en beneficio de la ciudadanía.

Segundo.- Que la Ley de Catastro del Estado define como autoridades catastrales, al Gobierno del Estado y de los Municipios.

Tercero.- Que el instrumento jurídico en cita, establece los ámbitos de competencia de cada una de las autoridades catastrales, correspondiendo al Gobierno del Estado atribuciones para formular, conducir y ejecutar la política, normas y lineamientos generales del catastro del Estado y evaluar su cumplimiento; establecer las normas y procedimientos técnicos y



administrativos, así como autorizar los formatos aplicables, conforme a los cuales se llevarán a cabo los trabajos de localización y levantamiento de predios, representación cartográfica, deslindes catastrales, avalúos y demás operaciones en materia catastral y verificar su cumplimiento, y entre otras, tener bajo su dirección y control la integración, conservación administración y mantenimiento del padrón catastral del Estado.

Por su parte, corresponde a los Ayuntamientos el implantar y operar el catastro en el ámbito de su competencia; integrar, conservar, administrar y mantener el padrón catastral en su Municipio; y realizar diversas funciones, actividades y servicios para la operación del catastro en su jurisdicción territorial.

Cuarto.- Que el Gobierno del Estado ha venido impulsando un Programa de Modernización Catastral en la entidad, el cual contempla, entre otros propósitos, el fortalecer el cobro de los impuestos relacionados con la tenencia y enajenación de la propiedad raíz, por parte de las autoridades competentes.

Quinto.- Que solo mediante la participación amplia y decidida del Gobierno del Estado, en coordinación con los Ayuntamientos, será posible lograr la permanente actualización del inventario de la propiedad raíz y sus valores, condición indispensable para lograr un incremento constante en los niveles de recaudación de los gravámenes inmobiliarios, con mayor equidad y justicia para los propietarios y poseedores de bienes inmuebles ubicados en los municipios del territorio estatal.



DECLARACIONES

I.- De "EL ESTADO" que:

I.1. El Estado de Zacatecas es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con lo establecido por los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas

I.2. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento con base en el nombramiento que les fuera expedido en su favor por el Lic. Miguel Alejandro Alonso Reyes Gobernador del Estado y con fundamento en lo que disponen los artículos 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22 fracciones I y II, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en: Boulevard Héros de Chapultepec, No. 1902, Ciudad Gobierno, C.P. 98160, Zacatecas, Zac.

II.- De "EL MUNICIPIO" que:

II.1 Con apoyo en lo dispuesto en los términos legales del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la unidad jurídico-política constituida por una comunidad de personas establecida en un territorio delimitado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno, democrático, representativo, de



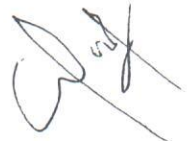
elección popular, directa y autónomo en su régimen interno, que tiene como fin el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.

II.2 El Ayuntamiento es el órgano de Gobierno del Municipio a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad, según lo establece el artículo 28 de la Ley Orgánica del Municipio.

II.3 Que para la celebración del presente Convenio de Colaboración, estará representado por su titular, el C. JUAN ANGEL CASTAÑEDA LIZARDO, Presidente Municipal, C. ANTELMA FRAYRE MONTES, Secretario, C. NANCY ALEJANDRA AGUILERA LAZALDE, Síndico Municipal y C. MANUEL VELAZQUEZ VALDEZ, Tesorero Municipal, de conformidad con las facultades que les otorgan los artículos 29, 30, 49 fracción XVII, 74, 78 y 90 de la Ley Orgánica del Municipio, para la celebración del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en SOMBRERETE, Zac.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas 2, 3, 7, 8, 15, 16 ,17, 21, 22 fracciones I y II, 23, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 28, 29, 30, 49 fracción XVII, 74, 78 y 90 de la Ley Orgánica del Municipio; y demás disposiciones aplicables, las partes manifiestan que es su voluntad obligarse al tenor de las siguientes:

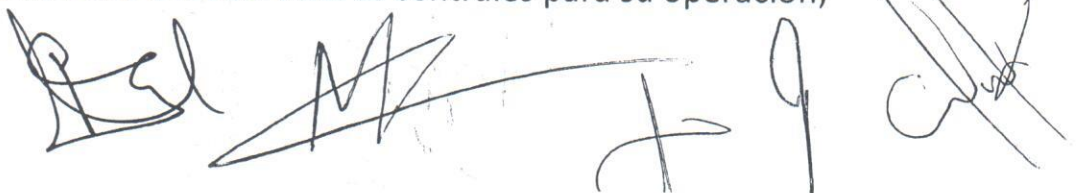


CLAUSULAS

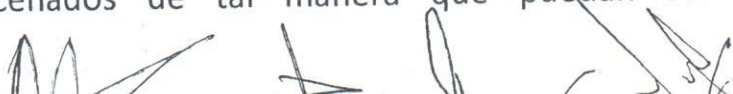
PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer el marco de colaboración a través del cual "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" llevarán a cabo el "**PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**", en los términos a que se refiere este Convenio.

SEGUNDA.- La Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección de Catastro y Registro Público con el fin de apoyar a "EL MUNICIPIO" en la instrumentación del Proyecto de Modernización Catastral se obliga a:

- I. Promover y asegurar la aplicación de las normas técnicas para homologar los procesos catastrales de "EL MUNICIPIO" y los que implemente o lleve a cabo el Estado en los siguientes aspectos:
 - a) Los requisitos y lineamientos estandarizados en la atención y seguimiento de trámites, funciones y servicios en materia catastral;
 - b) La infraestructura tecnológica, que será acorde a los requerimientos de operación del Sistema de Gestión Catastral; y
 - c) La estructura y mecanismos para la actualización y conservación de la información catastral, para que esta guarde homogeneidad entre el Catastro del Municipio y el del Estado;
- II. En su caso, otorgar en comodato a favor de "EL MUNICIPIO" los bienes y equipos de cómputo que se relacionan en el Anexo "A" de este Convenio, para la implantación y operación del Sistema de Gestión Catastral;
- III. Entregar, instalar y configurar el Sistema de Gestión Catastral para "EL MUNICIPIO", así como brindar asistencia técnica y dar mantenimiento a los servidores centrales para su operación;



- IV. Dar acceso y permitir la utilización del Sistema de Gestión Catastral, así como la normatividad que propicie su uso para el análisis, procesamiento, integración y publicación de la información catastral, incluyendo las interfaces necesarias para procesar los trámites de incorporación o modificación de predios a través de la Cédula Catastral Única Electrónica;
- V. Prestar el servicio de hospedaje, almacenamiento y atención técnica del Sistema de Gestión Catastral, en días y horas hábiles que permitan que los servicios catastrales se presten en forma permanente, continua y eficiente a los diferentes usuarios del catastro;
- VI. Integrar en el Catastro Estatal, la información de los predios ubicados en "EL MUNICIPIO", en sus diferentes registros: gráfico, numérico, alfabético, de ubicación y estadístico;
- VII. Dar a conocer los puntos de control de la red geodésica estatal e integrar la cartografía sobre el territorio estatal y municipal a diferentes escalas para fines estadísticos, jurídicos socioeconómicos, fiscales, poniendo a disposición de "EL MUNICIPIO", a través del Sistema de Gestión Catastral, los archivos digitales disponibles de tal información geográfica;
- VIII. Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las formas oficiales aprobadas ya sean impresas o electrónicas para la inscripción de los predios;
- IX. Definir los canales de comunicación y los procedimientos, ya sea electrónicos o físicos, para la actualización de los padrones cartográfico y alfanumérico, que posibiliten la recolección de la información sobre la modificación de las características de la propiedad raíz, asegurando que los datos catastrales sean capturados y almacenados de tal manera que puedan ser

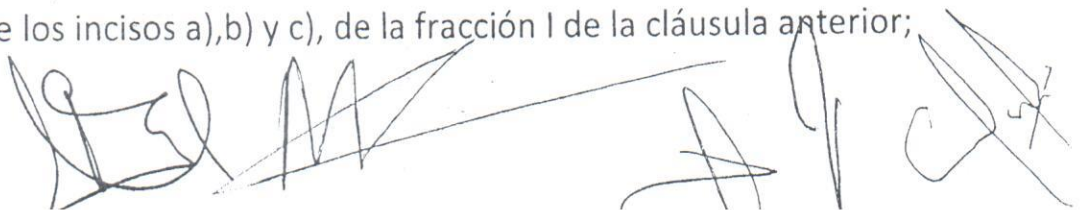


compartidos por otras aplicaciones y sistemas en cualquier momento, integrando una sola fuente normalizada;

- X. Establecer los procedimientos metodológicos y técnicos para la integración, conservación, mantenimiento y actualización de la información catastral;
- XI. Promover y verificar la integración de la Clave Catastral y de la Clave Única de Registro del Territorio, conforme a las normas técnicas aplicables;
- XII. Establecer los procedimientos para cumplir con los procesos de certificación de la información catastral;
- XIII. Dar seguimiento y control a la operación del Sistema de Gestión Catastral, mediante la generación automática de evidencias de su ingreso con fecha y hora, y a través de un flujo de trabajo controlar las diversas tareas de los procesos;
- XIV. Impulsar programas de eficiencia, capacitación y profesionalización del servicio que fortalezcan la prestación de los servicios catastrales en beneficio de la comunidad; y
- XV. Proporcionar asesoría y capacitación en materia de catastro.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" a fin de llevar a cabo el Proyecto de Modernización Catastral se obliga a:

- I. Aplicar y ajustar sus actividades a las normas técnicas emitidas por la Dirección de Catastro y Registro Público, relacionadas con la homologación de los procesos catastrales, en los aspectos a que se refiere los incisos a), b) y c), de la fracción I de la cláusula anterior;

Handwritten signatures and initials in black ink at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials on the right.

- II. En su caso, recibir, cuidar y dar mantenimiento a los equipos que se relacionan en el Anexo "A" de este Convenio, utilizándolos única y exclusivamente para la operación del Sistema de Gestión Catastral en el Municipio;
- III. Adoptar, acceder, usar y operar el Sistema de Gestión Catastral que se pone a su disposición, sujetándose a las normas y procedimientos técnicos emitidos por la Dirección de Catastro y Registro Público, comprometiéndose a no utilizar otro sistema de informática o cómputo para el análisis, procesamiento integración y publicación de su información catastral;
- IV. Disponer de un servicio de Internet de banda ancha con un mínimo de 5 MB para la operación del Sistema de Gestión Catastral, utilizando el servicio de hospedaje, almacenamiento que pone a su disposición la Dirección de Catastro y Registro Público, en los días y horas hábiles para brindar los servicios catastrales en forma permanente, continua y eficiente a los diferentes usuarios del catastro municipal;
- V. Integrar y compartir con la Dirección de Catastro y Registro Público, la información relativa a los predios ubicados en el Municipio, en sus diferentes registros: gráfico, numérico, alfabético, de ubicación y estadístico;
- VI. Promover la actualización de la cartografía sobre el territorio municipal, utilizando la red geodésica estatal, en sus diferentes escalas, para fines estadísticos, jurídicos, socioeconómicos y fiscales;



- VII. Disponer de personal con los conocimientos, técnicos y perfiles profesionales adecuados para la operación del Sistema de Gestión Catastral (Ingeniero, Arquitecto, Topógrafo o afines);
- VIII. Utilizar las formas oficiales aprobadas por la Dirección de Catastro y Registro Público para la inscripción de los predios;
- IX. Operar los canales de comunicación y aplicar los procedimientos para la integración, conservación, mantenimiento, actualización publicación y certificación de la información catastral, en los términos de los lineamientos aprobados por la Dirección de Catastro y Registro Público;
- X. Promover los programas de eficiencia, capacitación y profesionalización del servicio que fortalezcan la prestación de los servicios catastrales en beneficio de la comunidad; y
- XI. Recibir la asesoría y capacitación en materia de catastro que le proporcione la Dirección de Catastro y Registro Público.

CUARTA.- En su caso, La Dirección de Catastro y Registro Público hace entrega en Comodato, y "EL MUNICIPIO" recibe, expresando su conformidad, los bienes y equipos que se relacionan en el Anexo "A" de este Convenio; mismos que será utilizados en la implantación y operación del Sistema de Gestión Catastral en "EL MUNICIPIO".

En relación al Contrato de Comodato que celebre "EL ESTADO" con "EL MUNICIPIO", este último se obliga entre otras cosas a:

a).- La conservación y buen uso de los bienes y equipos que entregue en comodato "EL ESTADO", y es responsable de todo deterioro que sufran los mismos;



b).- "EL MUNICIPIO" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se desprendan del Contrato de Comodato, durante la vigencia del mismo, sin previo aviso y autorización de "EL ESTADO";

c).- "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar los bienes y equipos única y exclusivamente para el Proyecto de Modernización Catastral;

d).- En caso de daño acontecido en los bienes y equipos, "EL MUNICIPIO" será responsable íntegramente de reparar los daños y perjuicios que se ocasionaran;

e).- "EL MUNICIPIO" se obliga a dar aviso inmediatamente a "EL ESTADO" de cualquier situación que pudiera afectar a los bienes y equipos entregados en comodato, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

QUINTA.- Para el cumplimiento del objeto y las acciones a que se refiere este Convenio de Colaboración, se constituirá un Comité de Seguimiento y Evaluación integrado por un representante por cada una de las partes, los cuales serán designados y removidos libremente, con el deber de comunicar en forma recíproca y por escrito de tal situación a las contrapartes.

Las partes designan como representantes del Comité de Seguimiento y Evaluación a:

Por la Dirección de Catastro y Registro Público al C. ERASMO CARDONA BELMONTE.

Por el Municipio al C. MARIA GUADALUPE VILLA MONTES.

SEXTA.- La Dirección de Catastro y Registro Público por conducto de su titular podrá convocar al responsable de la oficina del catastro municipal a las reuniones que considere pertinentes para dar seguimiento a lo estipulado en

este Convenio. El citado funcionario municipal por su parte deberá asistir a dichas reuniones.

SÉPTIMA.- Las cuestiones no previstas en el presente Convenio de Colaboración serán resueltas de común acuerdo entre las partes. En caso de controversia, las partes expresan su conformidad para sujetarse a la Jurisdicción de los Tribunales de Zacatecas, Zac.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido, lo firma en la Ciudad de Zacatecas, Zac., a los 24 días del mes de ENERO del año 2014.

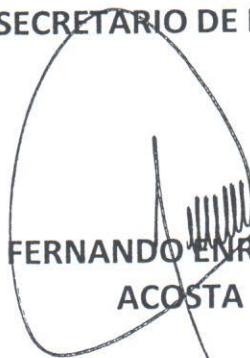
POR "EL ESTADO"

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**PROFR. FRANCISCO ESCOBEDO
VILLEGAS**

EL SECRETARIO DE FINANZAS



**ING. FERNANDO ENRIQUE SOTO
ACOSTA**



POR "EL MUNICIPIO"



PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Juan Angel Castaneda Lizarido
JUAN ANGEL CASTANEDA LIZARDO

SECRETARIO

Antelma Frayre Montes
ANTELMA FRAYRE MONTES

SÍNDICO MUNICIPAL



SINDICA MUNICIPAL
SOMBRETE, ZAC.

Nancy Alejandra Aguilera de Nolasco
NANCY ALEJANDRA AGUILERA

LAZALDE

TESORERO MUNICIPAL

Manuel Velazquez Valdez
MANUEL VELAZQUEZ VALDEZ